

RESOLUCIÓN NÚMERO 0742 DE 29 JULIO 2026

"Por la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa para población en situación de desplazamiento"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional De Vivienda - Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió la resolución No. 940 del 22 de noviembre de 2011, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda con recursos de la bolsa para población en situación de desplazamiento.

Que el hogar encabezado por la siguiente persona se incluyó, entre otros, como beneficiario del subsidio familiar de vivienda en la resolución precitada:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido
1	940	22/11/2011	1120738391	WENDYS YOHANA	ZAPATA BOLIVAR

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece:

"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que, una vez efectuada la verificación en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se evidencia que el subsidio otorgado al hogar ya referido en el presente acto administrativo no ha sido movilizado ni legalizado en ninguna solución habitacional, por tanto, los recursos se encuentran en la cuenta CAP (cuenta de ahorro programado) del Banco Agrario S.A.

Que, una vez verificado por la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, se puede evidenciar que el subsidio al cual se está renunciando no tuvo ningún tipo de avance en ejecución y por ende pago del mismo.

Que el hogar en mención presentó renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, mediante comunicación radicada a través de la plataforma institucional Gesdoc, la cual cuenta con trazabilidad

"Por la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa para población en situación de desplazamiento"

de su recibido por parte de la entidad, en la que manifiesta de manera expresa e inequívoca la decisión de no hacer uso del subsidio asignado, como se detalla a continuación:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia
1	940	22/11/2011	1120738391	WENDYS YOHANA	ZAPATA BOLIVAR	\$16´068.000	2026ER0076996

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa para población en situación de desplazamiento, presentada por el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia
1	940	22/11/2011	1120738391	WENDYS YOHANA	ZAPATA BOLIVAR	\$16´068.000	2026ER0076996

Artículo 2. Modificar parcialmente la resolución No. 940 del 22 de noviembre de 2011, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar relacionado en el artículo 1 del presente acto administrativo.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la resolución No. 940 del 22 de noviembre de 2011, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí resuelto.

Artículo 4. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda actualizará la base de datos del subsidio familiar de vivienda, en el sentido de modificar el estado de los hogares citados en el artículo 1 de esta resolución, variándose de "Asignados" a "Renuncia al subsidio".

Artículo 5. La Subdirección de Subsidio y Familiar de Vivienda gestionará, conforme a los procedimientos financieros y presupuestales vigentes, el reintegro al Tesoro Nacional de los recursos del subsidio referido en el artículo 1 del presente acto administrativo, depositados en la cuenta de ahorro programado, abierta en el Banco Agrario de Colombia S.A. para la administración del Subsidio Familiar de Vivienda.

Artículo 6. Una vez efectuado el reintegro de los recursos al Tesoro Nacional, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará el contenido de la presente resolución al Banco Agrario de Colombia S.A., para que proceda al cierre de la cuenta de ahorro programado abierta para la administración del Subsidio Familiar de Vivienda, respecto de los hogares señalados en el artículo 1.

Artículo 7. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicará esta decisión al hogar citado en el artículo 1 de la presente resolución.

"Por la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa para población en situación de desplazamiento"

Artículo 8. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio publicará el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 9. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Artículo 10. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 29 julio 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA**

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.07.29
15:56:19 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda

Elaboró:
Ivan Garcia
Contratista
Subdirección SFV

Revisó:
Daniela Tovar Tarache
Contratista
Subdirección SFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia
Director
DIVIS

Juliana Toro Cadavid
Subdirectora
Subdirección SFV

María Antonia Prieto
Contratista PA 030F – 2025

Valledupar, julio 16 de 2026

Señores

**MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

Calle 17 No. 9-36

Email: correspondencia@minvivienda.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia: SU Oficio No. **2026EE0043324**

Asunto: Renuncia Subsidio

WENDYS YOHANA ZAPATA BOLIVAR identificada con cédula de ciudadanía número **1.120.738.391** expedida en Fonseca, actuando en nombre propio, a través del presente escrito me permito muy respetuosamente presentar SOLICITUD, con fundamento en las indicaciones contenidas en el oficio de la referencia, así:

EN mi calidad de titular beneficiaria del subsidio de vivienda asignado, me dirijo a ustedes, con el objeto de manifestar lo siguiente

Por medio del presente, estando en pleno uso de mis facultades legales y mentales, yo WENDYS YOHANA ZAPATA BOLIVAR identificada con cédula de ciudadanía número 1.120.738.391 expedida en Fonseca, manifiesto que RENUNCIO DE MANERA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE al beneficio de Subsidio Familiar de Vivienda como beneficiaria contenido en la Resolución número 940 de fecha 22 de noviembre de 2011; el cual se encuentra en estado asignado y vigente; para el efecto y mismo sentido firman esta solicitud mis hijos mayores de edad JUNIOR ANDRES DE LA HOZ ZAPATA con cedula de ciudadanía número 1.122.808.469 expedida en Barrancas y NATALIA MICHEL DE LA HOZ ZAPATA con cedula de ciudadanía número 1.122.810.692 expedida en Barrancas.

En virtud de lo anterior me habiliten y me expidan la certificación correspondiente para presentar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía – Caja Honor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia que establece el derecho que tenemos todos de presentar de manera respetuosa peticiones ante el correspondiente, por motivo de interés general o particular y a obtener de ellas pronta solución, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de

2015, Ley 2213 de 2022, Decreto 1070 de 2015, Decreto 1077 de 2015, Jurisprudencia y demás normas concordantes.

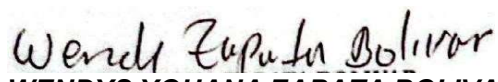
ANEXOS

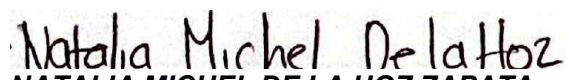
- Copias de cedula

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en: Carrera 11A #15-82 Oficina 202-1, Segundo Piso en Valledupar, Tel. 3145180328 - 3205197104; Email: dconeo1@gmail.com

Atentamente,


WENDYS YOHANA ZAPATA BOLIVAR
C.C. 1.120.738.391 expedida en Fonseca


NATALIA MICHEL DE LA HOZ ZAPATA
C.C. 1.122.810.692 expedida en Barrancas


JUNIOR ANDRES DE LA HOZ ZAPATA
C.C. 1.122.808.469 expedida en Barrancas

Bogotá D.C., julio de 2026

Señora

Wendys Yohana Zapata

dconeo1@gmail.com

Teléfono 3205197104

Carrera 11A No. 15-82 oficina 202-1 segundo piso

Valledupar, Cesar

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 27-07-2026 17:17
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0045468 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 71220 SUBDIRECCIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA
DESTINO WENDYS YOHANA ZAPATA BOLIVAR
ASUNTO RTA
OBS

2026EE0045468



ASUNTO: INFORMACIÓN

RADICADO MVCT: 2026ER0076996

Respetada señora Wendys,

En atención a la petición radicada por usted con el número citado en el asunto, por medio del cual solicita "*Solicitud de renuncia(...)*", informo que al verificar el número de documento 1120738391 en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda, encontramos que es beneficiaria a través de la resolución 940 de 2011 en la bolsa de desplazados, como se evidencia a continuación:

Convocatoria o Proceso :		Bolsa Desplazados - Proceso de generación de oferta y demanda Resolución 1024 de 2011		
Fecha Cargue :		22/NOV/2011		
		Otras Postulaciones en este Proceso: << >>		
Postulante				
Nombre :	WENDYS YOHANA ZAPATA BOLIVAR	Proyecto :	INDIVIDUAL	
Documento :	1120738391	Modalidad Vivienda :	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	
Sub. Postulación	\$ 16.068.000,00	Tipo Solución :	TIPO VIP - VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO REUBICACION	
Departamento As :	LA GUAJIRA	Sub. Asignado	\$ 16.068.000,00	
Municipio Aspirad :	FONSECA	Resolución :	940	
Caja :	C.C.F. DE LA GUAJIRA - RIOHACHA	F. Resolución :	22/NOV/2011	
Estado :	Asignados	F. Vcto. Subsidio :	31/MAR/2027	
Miembros Hogar				
Nombre	Apellido	Tipo Documento	Documento	Observaciones
WENDYS YOHANA	ZAPATA BOLIVAR	Cédula de Ciudadanía (C.C)	1120738391	-
JUNIOR ANDRES	DE LA HOZ ZAPATA	Menor de 18 años (ME)	999999	-
NATALIA MICHEL	DE LA HOZ ZAPATA	Menor de 18 años (ME)	999999	-
JUAN JOSE	PEREZ ZAPATA	Menor de 18 años (ME)	999999	-

Revisando los documentos aportados, evidenciamos que cumple los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 el cual cita:

"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Por lo anterior, su renuncia se aceptará mediante un acto administrativo el cuál se encuentra en desarrollo y aprobación. Se le dará alcance a esta comunicación notificándosela en el momento que quede en firme.

Cordialmente,



Firmado electrónicamente por:
Juliana Toro Cadavid
SUBDIRECTORA
27-07-2026 17:17

vienda

Juliana Toro Cadavid

Subdirectora de Subsidio Familiar de Vivienda.

Elaboró:

Ivan Garcia
Contratista
SSFV

Revisó:

Maria Fernanda Merlano
Contratista
SSFV

